

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DECRETO EJECUTIVO N° 891

(de 28 de noviembre de 2012)



“Que modifica el artículo 270 del Decreto Ejecutivo N° 172 de 29 de julio de 1999.”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ley N° 18 de 3 de junio de 1997, Orgánica de la Policía Nacional, que crea, regula y organiza su funcionamiento.

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo, se desarrollaron a través del Decreto Ejecutivo N° 172 de 29 de julio de 1999, los Capítulos VI y VII, sección primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, el Capítulo VIII de la Ley 18 de 3 de junio de 1997.

Que el precitado Decreto Ejecutivo, en su Sección Décima, contempla que los miembros de la Policía Nacional, tendrán derecho a una remuneración justa, la cual estará fijada conforme a la Ley, que consiste en sueldo base en función de la categoría, así como también, el derecho a viático por Jefatura o Nivel de Responsabilidad, que consiste en una asignación complementaria de carácter temporal, en virtud de hacer equitativo el cargo con Nivel de Responsabilidad, el cual será revisado periódicamente.

Que resulta necesario modificar el artículo 270 del Decreto Ejecutivo N° 172 de 29 de julio de 1999 que regula el monto mensual de viático según nivel de Responsabilidad y Jefatura para los niveles Directivos Nacionales.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** El artículo 270 del Decreto Ejecutivo N° 172 de 29 de julio de 1999, queda así:

El monto mensual del viatico correspondiente según nivel de jefatura será aplicado a los niveles Directivos Nacionales y/o Regionales, sean operativos o administrativos. El nivel nacional solo serán considerados los miembros de la Policía con cargo en el nivel superior, que según funciones, se clasifiquen como operativos o administrativos, y que a continuación se detallan:

- 1. Nivel Directivo:
  - 1.1 Nivel Nacional con rango de nivel superior.....B/. 1,750.00.
  - 1.2 Nivel Regional.....B/. 200.00.
  - 1.3 Subdirecciones.....B/. 100.00.
- 2. Nivel de Departamento:
  - 1. Servicios Especiales.....B/. 150.00.
  - 2. Áreas Policiales.....B/. 50.00.

**ARTICULO 2.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 ( ) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República.

**JOSE RAÚL MULINO.**  
Ministro de Seguridad Pública.